ORDEN de 26 de octubre de 1971 por la que se convoca concurso-oposición para ingresar en la Escala Auxiliar de los Servicios de Sanidad de la Armada.

Artículo I.º Se convoca concurso-oposición para cubrir quince plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios de primera (Brigadas) para la Escala Auxiliar de los Servicios de Sanidad de la Armada.

- Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en Madrid en el local que designe la Jurisdicción Central, en la fecha que oportunamente se designará.
- Art, 3.º Las condiciones generales que deben reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria serán las siguientes:
- a) Ser ciudadane español y no haber cumplido los treinta y cinco años el 31 de diciembre de 1971. El personal de Suboficiales y Cabos de la Armada no tendrá límite de edad
 para participar en las oposiciones.
 b) Hallarse en posesión del título de Ayudantes Técnicos

Sanitarios.

c) Tener buena conducta y no haber sido expulsado de ningún Centro ni Organismo oficial.

d) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

e) Tener la aptitud física necesaria para el Servicio de la e) Tener la aptitud física necesaria para el Servicio de la Armada, que han de acreditar mediante reconocimiento efectuado ante una Junta de Médicos de la Armada, nombrada al efecto, la que los aplicará el Cuadro de Exenciones Físicas vigente para el ingreso en la Escuela Naval Militar, con excepción de lo que hace referencia al aparato visual, que se regiré por el Cuadro vigente del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto número 3087/1989, de 6 de noviembre. La talla minima será de 1,55 metros y el perímetro torácico mínimo de 77 centímetros. torácico minimo de 77 centímetros.

Todos los opositores serán sometidos a examen radiográfico Todos los opositores serán sometidos a examen radiográfico del tórax y a los pertinentes análisis de laboratorio, extremándose la atención por la Junta de investigación de todo cuanto mediante dicho examen o la exploración clínica, pueda contribuir al diagnóstico de la tuberculosis pulmonar y de la más leve enfermedad comprendida en el punto 60 del Cuadro de Exenciones Físicas citado en el párrafo anterior, así como de las enfermedades cardio-pulmopares, que constituyen motivo de fautilidad como incluidas en los puntos 50, 61, 62, 63, 64 y 65 del mismo. del mismo.

Art. 4.º Los que creyendo reunir las condiciones señaladas en el artículo anterior desen ser admitidos a examen, lo solici-tarán dentro del plazo que señala el artículo siguiente, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Contralmirante Di-rector de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, acompañándose:

a) Dos fotografías de 54 por 40 milimetros, de busto, de frente y descubierto, firmadas al respaido.
b) Justificante de haber remitido o entregado en la Habi-litación General de este Ministerio la cantidad de 150 pesetas en concepto de derecho de matrícula.

Los solicitantes cuyos padres se encuentren en posesión del titulo de familia numerosa de primera categoria, con plazo de validez posterior a la fecha de expiración señalada para la presentación de instancias, abonarán la mitad do la cantidad que anteriormente se menciona.

Quedan exentos del pago de estos derechos:

- 1. Los opositores cuyos padres se encuentren en possión del título de familia numerosa de categoría de honor o de segunda categoría, en las mismas condiciones de plazo de validez de sus respectivos títulos que los beneficiarios del de primera categoria.
- Los individuos de Marinería o Tropa en servicio activo
 Los huérfanos del personal de cualquiera de los tres Ejércitos.
- 4. Los que tengan reconocido el derecho a ocupar plaza de
- c) Copia certificada, en su caso, del titulo de beneficiario de familia numerosa y de la tarjeta de la última renovación.
- Art. 5.º La solicitud se redactará con arreglo al modelo que se publica como anexo de la presente Orden ministerial, rein-tegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, tegrada con arregio a lo dispuesto en la vigente Ley del Illimere, acompañada de las fotografías y documentos especificados en el artículo anterior. Deberá tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», tenténdose por no presentada la que se reciba después de este plazo o no se atenga estrictamente al modela antedicho modelo antedicho.
- La Dirección de Enseñanza Naval, y por una Junta desig-nada al efecto, procederá a la selección y clasificación de ins-tancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en el artículo tarcero, así como de revisar la documentación que los solici-tantes deberán acompañar a sus instancias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente convocatoria.

- Art. 6.º El personal que se encuentre prestando servicio militar en cualquiera de los tres Ejércitos, y que solicite tomar parte en la oposición, lo hará por medio de instancia cursada directamente por el Jefe de quien dependa a la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio. Para cursar tales instancias será condición indispensable que la conceptuación de conducta del interesado sea igual o superior a «Buena».
- Art. 7.º El día señalado para la presentación de los oposi-Art. 7.º El dia sensiado para la presentación de los opósi-tores y a la hora que oportunamente se fijará, serán recono-cidos por una Junta de Médicos nombrada al respecto, que aplicará a los candidatos los Cuadros de Inutilidades cilados en el párrafo el del artículo tercero, en los terminos que en el mismo se indican.
- Art. 8.º Sin necesidad de constituir Tribunal de pruebas psicotécnicas, los opositores declarados «útiles» serán sometidos por el personal del Gabinete Central de Psicotecnia a una prueba general y otra específica: pruebas quo, de momento, no tendran más valor que el de iniciar la recogida de datos expe-

Art. 9.º Los exámenes serán tres: uno oral, otro escrito y un

tercero practico.

El ejercicio oral contará de dos grupos de temas, que se encuentran en el cuestionario, aprebado por Resolución nú-mero 81/70, de DIENA. Ambos grupos se componen de quince temas.

El opositor extraerá de un bombo las bolas, que indicarán los temas a desarrollar en un tiempo máximo de quince minutos para cada tema.

Las bolas no se extraerán simultáneamente, sino la del segundo después de haber sido expuesto el tema primero.

El ejercicio escrito se compone, asimismo, de otros dos grupos de temas, veinte en cada uno. Este ejercicio consistirá en escribir sobre dos temas durante dos horas como máximo.

Las bolas para estos temas se extraerán simultáneamente.

El alectricio produtino consistirá en la mediación de un tema.

El ejercicio practico consistirá en la realización de un tema extraído a la suerte del grupo especial de veinte, que figura en el citado cuestionario.

- Art. 10. Las censuras correspondientes a cada examen se haran con arreglo a la escala de calificaciones aprobada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1954, y ampliadas por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1955.
- Art. 11. Terminado el último examen se cubrirán las plazas anunciadas por el orden obtenido al sumar las calificaciones de los examenes parciales de los distintos opositores afectados
- del coeficiento respectivo.

 Los candidatos a plaza de gracia figurarán en las relaciones de los exámenes parciales que hayan aprobado con la califica-ción de «suficiento» pero, al terminar la oposición, serán interción de «suficiente» pero, al terminar la oposición, serán inter-calados en el puesto que los corresponda, con arreglo a los distintos ejercicios. Estos candidatos no ocuparán plazas de las convocadas, y a la derecha de su calificación final figurará la voz de «Plaza de gracia».

 Para determinar dentro de cada grupo un orden de refe-rencia entre los concursantes, caso de que surjan empates en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá en cuenta la si-

guiente escala:

- a) Haber tenido mayores recompensas militares.
 b) La mayor permanencia en Unidades de Combate de los
 Ejércitos de Mar, Tierra y Aire, destinados en primera línea.
 c) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoria militar y, en su defecto, la mayor edad.
- Art. 12. El hecho de aprobar alguno o varios de los ejercios que constituyen la oposición sin llegar al término de los examenes, no otorgará derecho alguno para otra convocatoria.

Art. 13. Los opositores propuestos para ocupar plaza aportarán ante la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio,
dentro del plazo de treinia días, a partir do la publicación provisional de admitidos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de
fuerza mayor, no presentaren su documentación o resultasen
falsos los datos anteriormente facilitados, no podrán obtener
el correspondiente nombramiento y quedarán anuladas todas
sus actuaciones (sin perjuicio de la responsabilidad en que
hubiese podido incurrir por falsedad de su instancia). En este
caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de
quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, y
como consecuencia de la referida anulación, tuviesen cabida en
el número de plazas convocadas.

Art. 14. Los opositores que resulten admitidos serán nombrados Ayudantes Técnicos Sanítarios de segunda (alumnos), brados Ayudantes Técnicos Sanitarios de segunda (alumnos), Sargentos, y efectuarán su presentación en la Escuela de Suboficiales de la Armada (San Fernando, Cádiz), en la fecha que oportunamente se señale, en donde, de acuerdo con el punto sexto de la Orden ministerial número 703/60, seguirán un periodo de adaptación militar, marinera y profesional de seis meses de duración, que se compondrá de dos partes trimestrales, una militar y marinera en la citada Escuela y otra profesional en el hospital y dependencia de la Zona Marítima del Estrecho en relación con la Junta de Sanidad de la Zona Marítima.

Por la Dirección de Enseñanza Naval, de acuerdo con la Dirección de Sanidad, se fijarán los programas a desarrollar en esto periodo.

Art, 15. A la terminación, con aprovechamiento del cursillo y prácticas a que se refiere el artículo 14, y a propuesta de la Dirección de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina serán ascendidos a Ayudantes Técnicos Sanitarios de primera tBrigadas), de acuerdo con lo indicado en el artículo septimo de la Orden ministerial número 703/60, escalafonándose con arreglo a la puntuación resultante de la nota obtenida en la oposición (afectada del coeficiente dos, y la nota promedio del cursillo en la Escuela de Suboficiales, afectada del coeficiente uno) ciente uno).

Los alumnos que no superen el referido periodo quedatán privados de la expresada categoría de Sargento que durante

éste se les concedió y perderán todo derecho derivado de la oposición, sin perjuició de que les sea de abono para el servicio militar el tiempo que hubieran permanecido como alumnos.

Art. 16. De acuerdo con el punto 22 de la Orden ministerial numero 703/60, se reserva el derecho a los actuales Santtarios de la Armada que en el futuro obtengan el título de Ayudantes Técnicos Sanitarios a escalafonarse en el lugar que les corresponda, con arregio a la antigüedad que ostenten en la Armada.

Art. 17. Todo lo no consignado expresamente en la presente convocatoria, se regirá por lo dispuesto en los Reglamentos para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Examenes para Ingreso en los Cuerpos de la Armada.

Madrid 26 de octubre de 1971.—Por delegación, el Director de Essecusza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

(Firma del interesado.)

(Anverso)

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICION PARA INGRESAR EN LA ESCALA AUXILIAR DE LOS SURVICIOS DE SANIDAD DE LA ARMADA

(Polizio de la real prosentas)

EXCMO, SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Exemo. Sr.:	
Don (1)	desea tomar parte en la convecatoria anunciada por
Orden ministerial do de	de 1971 (-Boletin Oficial del Estado- número) para ingresar en la
Escala Auxiliar de los Servicios de	Sanidad de la Armada, significando que concurren en él las circunstancias siguientes:
Fecha de nacimiento de .	do 19. Natural de
Calle	número Hijo (2) de don
Con residencia en	Provincia de Rúmero
Estado civil	Condición (3)
Ejército a que perteneçe (4)	Empleo (5)
Arma o Cuerpo (6)	Procedencia (7)
Destino	
de do 19 (*D. O.* núm	
	is de de de de de 19 de 19 de de de 19
Empleo de su padre	per abonado la cantidad de pesetas, por derechos de matrícula, y dos fotografías
Par la expuesto, solicita de V	. E. ser admitido a la oposición indicada.
	de 19.7
	(Nombre y dos apallidos, legibles.)

EXPLICACION DE LAS LLAMADAS

- Nombre y apolidos, con mayúsculas. Legitimo, legitimado o adoptivo. Paisano o militar. Marina, Ejército o Aviación. Sólo para militares. Sólo para militares.

- Profesional, provisional o de complemento.

(Reverso)

DOCUMENTOS QUE SE COMPROMETE A APORTAR, CASO DE OBTENER PLAZA

- 1. Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil, debidamente legalizada y legitimada, literal y no ex-
- 2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia de no haber cumptido condena ni estar declarado en rebeldía.
- 3. Copía legalizada del título exigido para la oposición que se selicita, o recibe del depósito que marca la Ley para la expedición de dicho titulo.
- Certificado de buena conducta. El personal en servicio en cualquiera de los tres Ejércitos sustituirá este documento por el informe de conducta de sus Jefes naturales.
- Copia certificada do su libreta e informe de sus Jefes naturales, tEi personal que se encuentre en servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos.)
- Documentación acreditativa de su situación militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la relación de admitidos y excluidos al concurso convocado para cubrir una plaza de Motorista de segunda clase del Servicto Especial de Vigilancia Fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de abril de 1971 (*Boletín Oficial del Estado- número 130, de 1 de junio), por la que se convoca concurso para cubrir una plaza de Motorista de segunda clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, y una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, se hace pública la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos excluidos.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el Boletín Oficial del Estado».

Candidatos admitidos

Don Manuel Barcón Piñeiro, Don Martin Castelló de Chiciana. Don Aurelio Fernández Rivas. Don Francisco Navarro Celdran. Don Eduardo Nieves Perdiz, y Don José Luis Sanmartin Liberes.

Candidatos excluidos

Ninguno

Madrid, 16 de octubre de 1971.—El Subsecretario, Jose Maria Sainz de Vicuña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de octubre de 1971 por la que se convoca concurso oposición para cubrir en la Banda de Música del Cuerpo de Policia Armada vacantes de Músicos correspondientes a los instrumentos que se expresan.

Exemo Sr.: A propuesta de esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien convocar concurse posición de libre concurrencia para la provisión en la Banda de Música del Cuerpo de Policia Ármada de las vacantes de Músicos correspondientes

a los instrumentos siguientes: Una para Brigada «Oboe», una para Brigada «Fliscorno», una para Cabo «Trompa», una para Policia «Oboe», dos para Policia «Clarinete I B», una para Policia «Saxofón Barritono-Archivero-Copista, una para Policia «Contrabajo», más las que pudieran producirse en dicha Música hasta la fecha de contienzo de los exámenes.

Los opositores a las vacantes de Clarinete SI B, tendrán la abligación de contienzo como para porte en el clarinete has

obligación de actuar, en case necesario, con el clarinete bajo.

Las plazas anunciadas podrán ser cubiertas por el personal de las procedencias que se indican:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso oposición el personal militar de los tres Ejércitos, Policía Armada y Guardia Civil que esté debidamente autorizado por sus respectivos Jefes, y el personal civil que lo desee.

Segunda.—Las plazas estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que señalan los presupuestos del Estado para el personal del Cuerpo de Policía Armada.

Tercera. - Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones:

1.^a Ser español.
2.^a Los opositores deberán encontrarse dentro de las edades siguientes el dia 1 de abril de 1972:
Pertenecientes a los tres Ejércitos y Guardia Civil, deberán tener veintim años y no haber cumplido los cuarenta.
Procedentes de paisano, tener veintim años y no alcanzar de tener y ciner.

Procedentes de paisano, tener veintiún años y no alcanzar los treinta y cinco.

3.º No estar incapacitado para ejercer cargos públicos y haber sido declarado útil total para el Servicio Militar, no habiendo sido expulsado de Cuerpo Civil o Militar o de cualquier Entidad del Estado, provincia o Municipio.

4.º Tener cumplido el Servicio Militar incorporado a filas en algún Cuerpo, Arma o Servicio de cualquiera de los tres Ejércitos de Tierra, Mar o Aire antes del 1 de abril de 1972, necesitando, los que hayan servido en la Marina, permiso de la Comandancia a que pertenezcan después de ser licenciados.

5.º Poseer condiciones de actitud fisica necesarias, alcanzan-

5.º Poseer condiciones de aptitud física necesarias, alcanzando una talla de 1,650 metros y no presentar defecto físico apreciable.

Cuarta. Los interesados abenarán por derecho de examen la cantidad de 200 pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Inspección General de Policía Armada (Caja), calle Fernando el Santo, número 23, Madrid, debiendo consignar en la libranza del giro, con toda claridad, el nombre y domicilio del opositor.

Quinta.-Las instancias, acompañadas de dos fotografías de los interesados, tamaño carnet, se dirigirán al excelentisimo se-nor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir do la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletin Oficial del Estado», en la que se manifectorá expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas y señalando concretamente la plaza o piazas que opositan. Si alguien falsease algún dato de las condiciones citadas, se la exigirá la responsabilidad que le alcunce, declarandose nulo el examen si hubiere aprobado.

Las instancias del personal militar en activo serán cursadas por conducto de los Jefes de Cuerpo respectivos.